



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, **DR. MANUEL DE JESÚS ESPINO** Y POR LA OTRA, **INROADS DE MÉXICO, A.C.**, REPRESENTADA POR LA **LIC. BEATRIZ ELENA COLL BOTELLO**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL CONALEP"** E **"INROADS"**, RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONALEP" QUE:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año; así como las diversas reformas a dicho Decreto con fechas 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre ese mismo año, y 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.
- I.2. Tiene por objeto, la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- I.3. De conformidad con el artículo 3º de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentra, desarrollar y promover, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado, conforme al artículo 2º del Decreto de Creación.
- I.4. Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.
- I.5. Opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de

Handwritten initials: B, FJMS



los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.

- I.6 El Dr. Manuel de Jesús Espino, Director General de Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica cuenta con las facultades para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a **"EL CONALEP"**; 10 del Estatuto Orgánico de **"EL CONALEP"** y nombramiento expedido a su favor por la Secretaría de Educación Pública, Leticia Ramírez Amaya de fecha 09 de diciembre del 2022, por indicación del C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador.
- I.7 Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio, a fin de alcanzar los fines convenidos.
- I.8 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- I.9 Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.

II. DECLARA "INROADS" QUE:

- II.1. Es una asociación legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, lo cual acredita con la Escritura Pública No. 35,968 de fecha 8 de marzo de 1996, pasada ante la fe del Licenciado Francisco de Icaza Dufour, Notario Público No. III, del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con número 38066, de fecha 2 de agosto de 1996.
- II.2. La Lic. Beatriz Elena Coll Botello acredita su personalidad con la Escritura Pública 126,260, de fecha 7 de marzo de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público No. 74 del Estado de la Ciudad de México.
- II.3. Los poderes otorgados no le han sido revocados ni limitados en forma alguna a la fecha de suscripción del presente convenio.
- II.4. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave IME960308UT8, y señala como domicilio fiscal el ubicado en Av. Insurgentes Sur No. 1863, Desp. 301- B, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, México, CDMX.

Edy BL



- II.5. Dentro de las actividades que constituye su objeto social, según Escritura Pública descrita en la declaración II.1 del presente instrumento, se encuentra previsto: Asistir y/o atender a jóvenes de cualquier sexo, que por sus circunstancias socioeconómicas requieran incentivos en el área laboral y educativa, consiguiéndoles trabajo necesario para su desarrollo.
- II.6. Que conociendo la estructura y objeto de **"EL CONALEP"** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente convenio en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1. Se reconocen la personalidad con que se ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- III.2. Cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.
- III.3. Es su voluntad celebrar el presente Convenio General de Colaboración, a fin de establecer las bases para realizar diversos proyectos de conformidad con las Cláusulas señaladas en el mismo.
- III.4. Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este Convenio no existe dolo, ni mala fe, que no contiene Cláusula alguna contraria a la Ley y para su celebración no media coacción alguna o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo, ya que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** en virtud de lo referido en las declaraciones, manifiestan su voluntad para la suscripción del presente Convenio General de Colaboración y sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" acuerdan implementar acciones de cooperación, a nivel nacional, enfocadas a la realización de actividades relacionadas con el servicio social, la vinculación, la inclusión laboral y el desarrollo profesional de estudiantes, recién egresados y la comunidad de **"EL CONALEP"**. Estas acciones comprenderán el diseño, la promoción y la implementación de programas sociales, dentro de las posibilidades y capacidades de **"LAS PARTES"**.



SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL CONALEP":

1. Mantener vigente la afiliación al seguro facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social de los alumnos del Sistema CONALEP que participen en los programas para servicio social.
2. Elaborar de manera conjunta con **"INROADS"**, programas a nivel nacional para que los alumnos del Sistema CONALEP, que cumplan con el perfil requerido para el puesto, sean contratados en sus instalaciones.
3. De acuerdo con la información proporcionada por **"INROADS"**, se promoverá y compartirá su objeto social, entre la comunidad de **"EL CONALEP"**.
4. Proponer a los estudiantes y/o integrantes de la comunidad de **"EL CONALEP"** candidatos a participar en el Programa **"INROADS"**.
5. Proporcionar a **"INROADS"**, en la medida de sus posibilidades, vínculo con personal de los Colegios Estatales, a fin de identificar a los aspirantes de la comunidad de **"EL CONALEP"** que cumplan con el perfil requerido para postular y participar en el Programa de Becas Certificados de Carrera de Google (**BCCG**) y otros proyectos, en congruencia con la convocatoria emitida por **"INROADS"**. *BC*
6. Apoyar y facilitar a **"INROADS"**, en la medida de lo posible, espacios para brindar entrenamiento asociado con el Programa BCCG y otros proyectos, a candidatos y becarios, siempre y cuando no interrumpan las actividades institucionales. *EDU*
7. Brindar las facilidades a personal de **"INROADS"** para participar en los eventos que organice **"EL CONALEP"**, en materia de inclusión social y laboral.
8. De acuerdo a la información proporcionada por **"INROADS"**, en tiempo y forma, **"EL CONALEP"** apoyará la difusión de los cursos y capacitaciones que **"INROADS"** brinda a los Inroaders activos dentro del Programa BCCG y otros proyectos.
9. Promover la participación de los alumnos en los programas de: Mentorías, coaching, conferencias u otro, que proporcione preparación para los jóvenes que se encuentran en el Programa **INROADS**.
10. Apoyar y motivar a los integrantes de la comunidad de **"EL CONALEP"** para que se mantengan en el Programa **INROADS**.



TERCERA. COMPROMISOS DE "INROADS":

1. Proveer y desarrollar, bajo solicitud previamente acordados por **"LAS PARTES"** mediante anexos, productos y servicios de educación que respondan a las necesidades de la institución y contribuyan en la formación de profesionales capacitados.
2. Hacer del conocimiento a los alumnos y egresados del Sistema CONALEP la oportunidad de realizar su servicio social en donde, por perfil, puedan participar con apego con lo dispuesto en las Reglas de Convivencia Escolar del Sistema CONALEP.
3. Informar oportunamente a **"EL CONALEP"** de las especialidades y plazas vacantes que sean viables de ser ocupadas por sus egresados.
4. Promover una bolsa de trabajo para los alumnos o egresados del Sistema CONALEP, dentro de la bolsa de empleo de **"INROADS"**, de acuerdo al perfil y criterios para dicho proceso.
5. Desarrollar programas de manera conjunta con **"EL CONALEP"**, para que los alumnos o egresados del Sistema CONALEP, que cumplan con el perfil requerido para el puesto, sean contratados en las instalaciones de **"INROADS"** y/o sus Aliados.
6. Detectar las oportunidades de desarrollo profesional para aquellos estudiantes y/o integrantes de la comunidad de **"ELCONALEP"** seleccionados como candidatos a formar parte del Programa **"INROADS"**.
7. Seleccionar a los estudiantes y/o integrantes de la comunidad de **"ELCONALEP"** candidatos a participar en el Programa **"INROADS"** entre los candidatos propuestos por **"EL CONALEP"**.
8. Incorporarlos al Programa **"INROADS"**, de acuerdo con su área de estudio, en sus áreas de especialidad, proporcionándoles el apoyo necesario para desarrollar actividades de su competencia, en función de las oportunidades que abran, para este fin, las empresas patrocinadoras de **"INROADS"**.
9. Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento del desempeño de los becarios dentro de la empresa en la que se estén desarrollando y su participación en las actividades del Programa **"INROADS"**.
10. Entregar a los becarios que concluyan exitosamente el Programa **"INROADS"** una constancia que señale nombre del estudiante, carrera, semestre, fecha de inicio y terminación del periodo de formación, así como las actividades formativas en las que participó.

BE
ETM



11. Proporcionar a **"EL CONALEP"** pláticas, capacitaciones o conferencias en materia de inclusión social o laboral o temas asociados a la labor de **"INROADS"**.
12. Proporcionar a **"EL CONALEP"** las facilidades para asistir a los eventos que **"INROADS"** realice y en los que puede contribuir y participar, con la finalidad de comunicar la labor que realiza.
13. En su oportunidad, formar parte de los Comités de Vinculación del Sistema CONALEP, a través de las personas que directamente designe **"INROADS"**, previo acuerdo con **"EL CONALEP"**.
14. Enviar, anualmente, a la Dirección de Vinculación Social de **"EL CONALEP"**, Informe de Resultados de las acciones realizadas en el marco del presente Convenio General de Colaboración.
15. **"INROADS"** se compromete a realizar los ajustes razonables para incluir en las actividades del servicio social a los jóvenes con capacidades diferentes, a fin de garantizarles que se desarrollen en igualdad de condiciones.

Se entiende por ajustes razonables: Las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en la infraestructura y los servicios, que al realizarlas no impongan una carga desproporcionada o afecten derechos de terceros, que se aplican cuando se requieran en un caso particular, para garantizar que las personas gocen o ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones con las demás.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

1. Mediante acuerdo, **"LAS PARTES"** podrán proponer sus instalaciones para el cumplimiento del objeto del presente convenio, siempre y cuando no interrumpan las actividades institucionales.
2. Proporcionar asesoría, de ser necesario, al personal que intervenga en la ejecución de los programas que se deriven del presente Convenio General de Colaboración.
3. Difundir por medios oficiales disponibles las actividades, programas, convocatorias y eventos que se desarrollen con el objeto del presente Convenio General de Colaboración.
4. Convienen expresamente que, durante la realización del objeto del presente instrumento, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones por parte de **"INROADS"** de carácter laboral y/o legal.
5. **"LAS PARTES"** acuerdan realizar las actividades descritas en el Anexo I, referentes a "Obligaciones de las Partes, Programa de Becas Certificados de Carrera de Google, BCCG".

AL
EL

QUINTA. ANEXOS TÉCNICOS.

Para la ejecución de programas adicionales o derivados del objeto del presente convenio se elaborarán proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Anexos Técnicos y pasarán a formar parte del presente instrumento.

Los Anexos Técnicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado y responsable, enlaces y coordinadores, recursos técnicos, financieros y materiales y actividades de difusión, controles de evolución y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SEXTA. ENLACES.

Para los efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las acciones derivadas de este Convenio, así como para conocer y resolver todas las cuestiones relacionadas con él y con los Anexos Técnicos, y que se reunirán siempre que lo solicite alguna de **"LAS PARTES"**, éstas acuerdan designar como contactos a:

Por **"INROADS"**

Nombre y cargo: Beatriz Elena Coll Botello, Directora General

Teléfono: 5556631579

Domicilio: Av. Insurgentes Sur N° 1863, Dsp. 301 - B, colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, México, CDMX

Correo electrónico: alianzas@inroads.org.mx

Por **"EL CONALEP"**

Para temas relacionados con estudiantes, Titular de la Dirección de Servicios Educativos.

Teléfono: 55 54 80 37 00, Ext. 2837

Domicilio: Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

Correo electrónico: fizavala@conalep.edu.mx

Para temas relacionados con docentes, Titular de la Dirección de Formación Académica.

Teléfono: 55 54 80 37 00

Domicilio: Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

Para temas relacionados con personal administrativo, Titular de la Dirección de Personal.

Teléfono: 55 54 80 37 00 Ext. 2500

Domicilio: Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

PC
EDU

Para temas de vinculación, Titular de la Dirección de Vinculación Social. Teléfono: 55 54 80 37 66 Ext. 2866
Domicilio: Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si **"LAS PARTES"** lo acuerdan, previo comunicado por escrito, podrá ser prorrogado hasta por un periodo igual al pactado por cada renovación.

OCTAVA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Se entenderá como Información Confidencial toda aquella información contenida en documentos, manuales, medios audiovisuales, electrónicos, magnéticos, discos ópticos, filmes u otros instrumentos similares, registros, los materiales concernientes a la tecnología y asistencia técnica, así como cualquier información que expresamente sea considerada como de carácter reservado y que sea compartida por virtud de la celebración del presente Convenio.

En el evento de que exista duda si determinada Información constituye o no información confidencial sujeta a las disposiciones del presente Convenio, **"LAS PARTES"** deberán de considerarla como si se tratase de información confidencial y **"LAS PARTES"** deberán adoptar, respecto de la misma, los medios y sistemas que se consideran necesarios para preservar la confidencialidad y el acceso restringido a la misma.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que toda la información que la otra parte le proporcione tanto ella misma, así como de las subsidiarias presentes o futuras de esta última es confidencial, obligándose **"LAS PARTES"** a no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información a la que ha tenido o tendrán acceso, ya sea en forma escrita u oral, directa o indirectamente.

"LAS PARTES" se obligan a usar la información única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual le fue proporcionada.

"LAS PARTES" se obligan a mantener absoluta y exclusiva confidencialidad, y a no reproducir por medio alguno, la información confidencial con sus funcionarios, empleados, agentes, contratistas independientes, representantes, asesores o cualquiera otra persona con ella vinculada y que aun en el caso de no estar autorizadas en los términos del siguiente párrafo, tengan acceso a la información confidencial.

"LAS PARTES" convienen que responderán solidariamente por cualquier violación a la obligación de confidencialidad pactada en el presente Convenio que fuera incurrida por funcionarios, empleados, agentes, contratistas independientes, representantes, asesores o cualquier otra persona vinculada contractualmente con dicha parte.

En caso de que una de **"LAS PARTES"** sea requerida, a través de una resolución administrativa o judicial dictada por autoridad competente, a divulgar cualquier información confidencial, esta deberá notificar dicha situación a la otra parte dentro de los siguientes 3 (tres) días hábiles a partir de la fecha en la que haya recibido dicha notificación, con el objeto de que esté en condiciones de realizar aquellos actos que a su derecho convengan, incluyendo la obtención de una orden de protección adecuada, medida precautoria u otro recurso apropiado para prevenir la divulgación de la información confidencial requerida y deberá indicar a la autoridad requirente que, conforme a los términos de la presente cláusula, debe observar un deber de confidencialidad.

Toda la información confidencial que le sea proporcionada a **"LAS PARTES"**, en los términos y dirigidos a los fines de este Convenio, es propiedad exclusiva de quien la haya proporcionado por lo que ambas Partes aceptan que, a la terminación del mismo, devolverá inmediatamente todo el material y copias que contenga la información confidencial que le hubiese sido proporcionada en virtud del presente Convenio. La obligación de confidencialidad será para ambas Partes de 5 (cinco) años contados a partir de la firma del presente Convenio, independientemente de la vigencia que tenga el mismo.

El incumplimiento de cualquiera de **"LAS PARTES"** a cualquiera de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en este instrumento traerá como consecuencia el derecho de la otra parte para exigirle el pago de daños y perjuicios.

No se entenderá como Información Confidencial aquella:

- Que ya estaba en poder de la Parte receptora o que esa parte conocía lícitamente sin haber estado obligada a mantenerla confidencial antes de recibirla;
- Que sea o pase a ser, en general, de dominio público sin violación del presente Convenio;
- Que la Parte receptora obtenga de un tercero que tenga derecho a divulgar dicha información, sin estar sujeto a ninguna obligación de confidencialidad; o
- Que sea desarrollada en forma independiente por la Parte receptora sin basarse de ninguna forma en la Información Confidencial.



NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS.

En caso de que **"LAS PARTES"**, por virtud de este Convenio, tengan acceso a datos personales de personas físicas, identificadas o identificables, que estén en posesión de la otra parte, se obligan a tratar dichos datos personales como Información Confidencial, en términos del presente Convenio, y a utilizar los mismos única y exclusivamente para el objeto del mismo, y en observancia estricta de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su respectivo reglamento y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

"LAS PARTES" declaran que ambas cuentan con el consentimiento de cada titular cuyos Datos Personales sean recabados, utilizados, transferidos, almacenados o procesados en virtud del desarrollo y ejecución de este Convenio. De la misma manera, **"LAS PARTES"** expresan que el tratamiento de Datos Personales dentro de sus instituciones se maneja con estricto apego a las Leyes Aplicables. **"LAS PARTES"** no recabarán, utilizarán, transferirán, almacenarán o procesarán información de la otra Parte que pueda vincularse con Datos Personales Sensibles, patrimoniales o financieros, si no acredita a la otra Parte que cuenta con una carta firmada por el titular de los mencionados datos; en caso que sea necesaria alguna actividad relacionada con lo expuesto anteriormente y la Parte en cuestión no ha acreditado el consentimiento correspondiente, este libera a la otra de la obligación de realizar dicha actividad hasta en tanto obtenga el consentimiento.

El uso que **"LAS PARTES"** den a los Datos Personales será en todo momento de conformidad con los fines previamente acordados. Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que el tratamiento a dichos datos será en observancia estricta de la Leyes y demás normatividad aplicable. Ambas partes se obligan a responder y sacar en paz y a salvo a la parte que sea afectada por cualquier reclamación y/o sanción que sea intentada en su contra por el tratamiento indebido de Datos Personales, según lo establece las Leyes y demás normatividad aplicable. Conforme a lo anterior ambas partes se obligan a indemnizar a la parte que haya sido afectada por cualesquiera daños y perjuicios que sufra directa, indirectamente o por toda reclamación, acción o procedimiento, derivado de un incumplimiento total o parcial de lo dispuesto tanto en el presente Convenio y/o legislación aplicable en la materia.

DÉCIMA. ANTICORRUPCIÓN.

Para efectos de la presente Cláusula, el término "Leyes Anticorrupción" significa, en la medida en que sean aplicables, (i) las leyes y reglamentos aplicables en México para prevenir la corrupción, incluyendo, sin limitar, la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, (ii) el U.S. *Foreign Corrupt Practices Act* de los Estados Unidos de América, (iii) el *UK Anti-Bribery Act* y (iv) las leyes adoptadas de conformidad con la Convención de la OCDE para Combatir el Cohecho de

Handwritten signatures and initials





Servidores Públicos en las Transacciones Comerciales Internacionales y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

Ambas Partes deberán cumplir con las Leyes Anticorrupción y declaran y garantizan que dicha Parte y sus empleados han cumplido y cumplirán en todo momento con las Leyes Anticorrupción y no se han visto involucrados en alguna violación a las Leyes Anticorrupción ni han sido acusados, procesados o condenados por alguna violación a las Leyes Anticorrupción en ningún momento durante los diez (10) años anteriores a la fecha del presente Convenio.

De igual forma, **"LAS PARTES"** se obligan a no realizar algún tipo de pago para impulsar a los funcionarios públicos a realizar las funciones propias de su cargo con el propósito de obtener o retener un negocio u obtener cualquier otra ventaja comercial de manera indebida. El término "funcionario público" incluye: funcionarios públicos, candidatos a cargos públicos, y los empleados de empresas del Estado, de organizaciones internacionales y de partidos políticos.

Cada una de **"LAS PARTES"** declara ser un empleador que ofrece igualdad de oportunidad a sus empleados, no discrimina por edad, raza, credo, color, religión, sexo, orientación sexual, nacionalidad, discapacidad, estado civil o cualquier otra razón prohibida por la ley. Esta obligación implica también la no discriminación cuando se realicen las actividades derivadas del Programa.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que las marcas, signos distintivos, avisos comerciales, nombres comerciales, imagen comercial (*trade dress*), logos, diseños, nombres de dominio u otros activos de propiedad intelectual o industrial son propiedad exclusiva de cada una de ellas, manteniendo la titularidad, además, de cualquier know-how, conceptos, herramientas, procesos, metodologías, propiedad intelectual, y cualesquier otros materiales o información preexistente que divulgue o proporcione a la otra parte durante el plazo de este convenio.

Por lo anterior **"LAS PARTES"** se obligan a no registrar o solicitar para sí mismas marcas, signos distintivos, avisos comerciales, nombres comerciales, imagen comercial (*trade dress*), logos, diseños, nombres de dominio u otros activos de propiedad intelectual o industrial, propiedad de la contraparte.

"LAS PARTES" convienen que las marcas, signos distintivos, avisos comerciales, nombres comerciales, imagen comercial (*trade dress*), logos, diseños, propiedad de cada una de ellas, podrán ser utilizadas por la otra parte, exclusivamente para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, previo acuerdo por escrito que determine los términos de uso de los mismos.

Sujeto a las disposiciones de este convenio, cada una de **"LAS PARTES"** otorga a la otra una licencia no exclusiva, no sujeta al pago de regalías, revocable, y no sublicenciable, por el plazo de este

Handwritten signatures and initials



convenio, para el uso de las marcas signos distintivos, avisos comerciales, nombres comerciales, imagen comercial (*trade dress*), logos, diseños, de cada una de ellas conforme a lo establecido en este convenio, sujeto a los lineamientos y especificaciones que, en su caso, cada una de **"LAS PARTES"** proporcione por escrito a la otra.

"LAS PARTES" deberán asegurarse que, todos los materiales de marketing, promoción y comunicaciones que contengan o se refieran a la otra parte, sean aprobados por escrito por la otra parte, previo a su publicación, uso o divulgación.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, particularmente por huelgas o suspensiones de labores académicas o administrativas que originen la suspensión o retraso de los programas objeto del presente convenio, acordándose que al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o casos fortuitos, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre **"LAS PARTES"**, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

Handwritten initials: AR, FRL

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El convenio o alguno de sus anexos técnicos se podrán dar por terminados anticipadamente, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, notificándola con 60 días de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación.

DÉCIMA QUINTA. NO DISCRIMINACIÓN.

La participación de cualquier persona en los proyectos programados no podrá ser restringida por ningún motivo de acuerdo con el Artículo Primero de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que en su inciso III, dice lo siguiente:

Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no



sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

DÉCIMA SEXTA. COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido **"LAS PARTES"**, asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales y culturales.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenten, éstas serán resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y en caso de subsistir, **"LAS PARTES"** manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcances legales del presente Convenio General de Colaboración, de común acuerdo lo firman en dos ejemplares en la Ciudad de México, el 28 de febrero de 2024.

POR "EL CONALEP"

MANUEL DE JESÚS ESPINO
DIRECTOR GENERAL

POR "INROADS"

BEATRIZ ELENA COLL BOTELLO
APODERADA LEGAL

Be
Botello





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TESTIGO

POR "EL CONALEP"

**FRANCISCO JAVIER SOBERANO
MIRANDA**
SECRETARIO DE SERVICIOS
INSTITUCIONALES

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA E INROADS DE MÉXICO, A.C., DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2024.



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Anexo I
Compromisos de las Partes,
Programa de Becas Certificadas de Carrera de Google (BCCG)

| | |
|---------|--|
| PASO 1 | Pre-Lanzamiento |
| INROADS | <ul style="list-style-type: none"> · Compartir materiales para la campaña de difusión y manual de uso de imagen. · Reservar un número de becas para la Institución (el número se confirmará y estará sujeto a disponibilidad). |
| CONALEP | <ul style="list-style-type: none"> · Asignar a un encargado responsable del seguimiento del Programa con INROADS y con los becarios. · Establecer un programa de incentivos para fomentar el que las personas acaben por lo menos un CCG. |
| PASO 2 | Lanzamiento y selección de candidatos |
| INROADS | <ul style="list-style-type: none"> · Campaña de comunicación nacional en redes sociales. · Entrega de claves de pre-registro únicas a la Institución, acorde al número de becas reservadas. Estas claves tienen fecha de vencimiento y son necesarias para que los candidatos de la Institución obtengan la beca cuando completen su solicitud en el portal: www.becas.inroads.org.mx · Confirmación de la beca otorgada a cada candidato en un plazo de 10 días hábiles. · Equipo de Soporte y Ayuda para los candidatos, con el fin de resolver dudas relacionadas al proceso de solicitud de becas. |
| CONALEP | <ul style="list-style-type: none"> · Actividades de difusión general del Programa de BCCG en los medios de la Institución invitando a realizar su solicitud de beca en https://becas.inroads.org.mx, a partir del material compartido y conforme al manual de uso de imagen. Cualquier persona mayor de edad puede tener oportunidad de solicitar una beca. · En relación con las becas reservadas: <ul style="list-style-type: none"> ▪ La Institución realiza la selección de candidatos. ▪ La Institución asigna la clave de pre-registro a cada candidato seleccionado y lleva un registro de esta asignación (nombre, clave, fecha de asignación y fecha de vencimiento). ▪ La Institución invita a los candidatos seleccionados a registrarse en https://becas.inroads.org.mx y solicitar su beca. |

RE
FJL



| | |
|---------|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> La institución deberá indicar a los candidatos a los que les otorgó las claves de pre-registro, que es indispensable incluirla para obtener una de sus becas reservadas. |
| PASO 3 | Seguimiento y refuerzo de compromiso |
| INROADS | <ul style="list-style-type: none"> Administración de comunidad (Community Management), en el grupo de Facebook del programa de BCCG, donde los becarios puedan interactuar y generar comunidad. Invitación a las sesiones informativas de bienvenida al Programa de los Certificados (CCG). Invitación a las conferencias que se realicen con expertos de Google. Equipo de Soporte y Ayuda para resolver dudas relacionadas a los cursos. Comunicación motivacional (emails, posts, videos, testimonios, etc.) Reportes de seguimiento de las becas otorgadas y de los avances de sus candidatos (reportes generales, no individuales, de acuerdo con la regulación de protección de datos): <ol style="list-style-type: none"> Reporte Seguimiento de las becas con clave de pre-registro: Número total de claves de pre-registro otorgadas Numero de claves utilizadas (becas otorgadas) Distribución por certificado Distribución por genero Distribución por estado Numero de certificados acabados Número de becas dadas de baja por inactividad Reporte becas otorgadas al nivel de la organización (reservadas + difusión general) Organización /Institución educativa Distribución por nivel de estudio Distribución por ocupación Distribución por motivación al momento para preparar un Certificado Distribución por edad Top 10 instituciones educativas Reporte certificados concluidos al nivel de la organización (reservadas + difusión general): Organización / Institución educativa Distribución por Certificado Numero de certificados acabados por becario Distribución por estado Distribución por rango de calificación |

Handwritten notes:
A
FDMS



| | |
|---------|--|
| | <p>Distribución por rango de meses invertidos Distribución por rango de horas invertidas Avances de los becarios en Coursera (número de becarios que acabaron cada módulo)</p> <ul style="list-style-type: none"> Con la finalidad de optimizar el uso de las becas, INROADS reasignará las becas a otros candidatos, en caso de: <ul style="list-style-type: none"> que la persona a la que se le asignó una beca, no aceptó la invitación a registrarse en Coursera dentro de las 2 semanas siguientes a su recepción. la persona becada presente una inactividad en Coursera por un lapso mayor a 2 semanas |
| CONALEP | <ul style="list-style-type: none"> Ejecutar programa de incentivos para que las personas becadas obtengan al menos un CCG, antes del 31 de diciembre 2024, como pueden ser: <ul style="list-style-type: none"> Puntos académicos extras Publicación de participantes certificados en su comunicación interna Acceso a eventos culturales Acceso a dispositivos electrónicos y a Internet dentro de la Institución Flexibilidad de tiempo para avanzar Apoyo académico Responsable interno para dar soporte y ayuda técnica Apoyo en la difusión de las invitaciones a conferencias, sesiones informativas y noticias importantes. Reconocer la política de bajas del programa de BCCG y darla a conocer a las personas a las que asignen las claves de pre registro |
| PASO 4 | Acciones post Certificación |
| INROADS | <ul style="list-style-type: none"> Proponer a los becarios que al acabar un CCG seleccionen otro de su interés, para que aprovechen su beca al máximo. Proponer a los becarios que acabaron al menos un CCG el acceso a una plataforma de empleabilidad, con vacantes en relación con los CCG. Vinculación con la Red de empresas de INROADS y Google. Encuestas de seguimiento. |
| CONALEP | <ul style="list-style-type: none"> Reforzar con los becarios que aprovechen al máximo su beca y obtengan más de un CCG Reconocer los logros de las personas que se certificaron. |

AB
FOLY



